

ORD. D.S.C. N° 4

- ANT.:**
- 1)** Sentencia Ilustre Tercer Tribunal ambiental de fecha 16 de abril de 2019 en la causa ROL R-74-2018
 - 2)** Res. Ex. N° 7/Rol F-057-2017, que reabre el procedimiento sancionatorio Rol F-057-2017 y solicita información que indica a Rentas e Inversiones Harwardt y Cia. Ltda. y a don Rodolfo Harwardt Rabenko.
 - 3)** Res. Ex. N° 8/Rol F-057-2017, que reitera la solicitud de información formulada mediante Res. Ex. N° 7/Rol F-057-2017.
 - 4)** Res. Ex. N° 9/Rol F-057-2017, que decreta diligencia probatoria que indica.

MAT.: Solicita información que indica

Santiago, 12 de enero de 2021

A : **CRISTIAN GÓMEZ C.**
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, REGIÓN DE LOS LAGOS

DE : **Emanuel Ibarra Soto**
JEFE (S) DEL DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Con fecha 27 de noviembre de 2017, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol F-057-2017, esta Superintendencia dio inicio a la instrucción del presente procedimiento administrativo sancionatorio con la formulación de cargos a Rentas e Inversiones Harwardt y Cia. Ltda. en relación a la unidad fiscalizable denominada "*Sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos, Planta de Lácteos Puerto Octay, X Región*".

Mediante la Res. Ex. N° 1057, de 23 de agosto de 2018, el Superintendencia del Medio Ambiente resolvió dicho procedimiento, sancionando con una multa las 9 infracciones constatadas. Para la determinación de la sanción se consideró, entre otras circunstancias, el tamaño económico de la empresa y la capacidad de pago de la misma, en virtud del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA). Para la evaluación del tamaño económico esta Superintendencia estimó la existencia de una unidad económica entre Rentas e Inversiones Harwardt y Cía. Ltda., Rol Único Tributario N° 78.814.290-, y don Rodolfo Harwardt Rabenko Rol Único Tributario N° 4.724.931-7.

Respecto de dicha sanción, la empresa interpuso Reclamación establecida en el artículo 56 de la LO-SMA ante el Ilustre Tercer Tribunal Ambiental, dando origen a la causa ROL R-74-2018 que fue resuelta mediante sentencia definitiva de 16 de abril de 2019. Dicha sentencia acogió parcialmente la reclamación del titular, ordenando a esta Superintendencia reconsiderar *“el tamaño económico de la empresa Reclamante -sustrayendo todos los ingresos que no provengan del giro de producción y venta de productos lácteos- y considere su capacidad de pago, y que recalculé las multas aplicadas”*. Asimismo, respecto a la capacidad de pago, el Tribunal estimó que esta SMA *“debió solicitar información adicional sobre los efectos del incendio en la situación financiera de la Reclamante, y considerarla en consecuencia”*.

En cumplimiento de lo ordenado por dicho Tribunal, mediante Res. Ex. N° 7/Rol F-057-2017 se reabrió el procedimiento sancionatorio, y se solicitó a la empresa presentar información consistente en: **(1)** un informe con la desagregación del total de ingresos por venta percibidos en el año 2018 por don Rodolfo Harwardt Rabenko según tipo de producto, debidamente respaldado mediante boletas y/o facturas, libro de compras y ventas, plan de cuentas, estados de resultados, estado de flujo de caja, notas explicativas de los estados financieros; y **(2)** los balances tributarios y otros antecedentes financieros tales como estados de situación, estados de resultados, estado de flujo de efectivo, notas explicativas de los estados financieros de la empresa Rentas e Inversiones Harwardt y Cía. Ltda. y de don Rodolfo Harwardt Rabenko para los años 2017, 2018 y 2019, así como también los antecedentes más recientes que disponga para el año 2020; entre otros antecedentes.

Habiendo transcurrido el plazo otorgado para la entrega de la información, y no habiendo sido esta entregada por parte de la empresa a la SMA, mediante Res. Ex. N° 8/Rol F-057-2017, se reiteró la solicitud de información en los mismos términos planteados anteriormente.

A la fecha, la empresa no ha entregado la información solicitada en las dos oportunidades mencionadas, razón por la cual, mediante el presente oficio venimos en solicitar su colaboración con el fin de que se pueda remitir copia de los antecedentes que permitan a esta Superintendencia dar cumplimiento a lo ordenado por el Ilustre Tercer Tribunal Ambiental, esto es:

1) Los ingresos por venta percibidos en el año 2018 por Rentas e Inversiones Harwardt y Cía. Ltda., Rol Único Tributario N° 78.814.290-, y don Rodolfo Harwardt Rabenko Rol Único Tributario N° 4.724.931-7, desagregados según tipo de producto, de acuerdo a las boletas y/o facturas, libro de compras y ventas, plan de cuentas, estados de resultados, estado de flujo de caja, notas explicativas de los estados financieros, y/u otros;

2) Balances tributarios y otros antecedentes financieros tales como estados de situación, estados de resultados, estado de flujo de efectivo, notas explicativas de los estados financieros de la empresa Rentas e Inversiones Harwardt y Cía. Ltda., Rol Único Tributario N° 78.814.290-, y don Rodolfo Harwardt Rabenko Rol Único Tributario N° 4.724.931-7, para los años 2017, 2018 y 2019, así como también los antecedentes más recientes que disponga para el año 2020.

La información solicitada puede ser remitida a esta SMA a través de la oficina de partes en la casilla de correo electrónico oficinadepartes@sma.gob.cl. En caso de consultas



respecto a la presente solicitud, favor dirigirlas a la dirección de correo electrónico gabriela.tramon@sma.gob.cl.

Sin otro particular, y agradeciendo su colaboración, le saluda atentamente,

Emanuel Ibarra soto
Jefe (S) del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

GTP

Distribución:

- Sr. Cristian Gómez C., Director Regional del Servicio de Impuestos Internos, Región de Los Lagos, calle San Martín N° 80, comuna de Puerto Montt.